

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA,
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00369-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

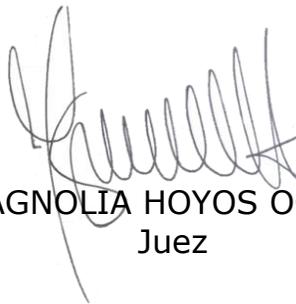
Allegue registro civil de nacimiento de la demandante (art. 82 y 84 CGP).

Aclare el poder y el escrito de demanda si lo que persigue también es la declaratoria de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación (art. 82 CGP).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante Edwin Sosa Espinosa, en caso afirmativo indique en que juzgado se surte el trámite y quienes están reconocidos como herederos (art 87 CGP)

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

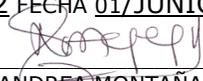
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 092 FECHA 01/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria